

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente Acción Constitucional de Tutela, la cual correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Stefanny C.
HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SONIA BRAVO MUÑOZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC E INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

VINCULADO: ALCALDÍA DE CALI

RADICADO: 760013105-020-2025-10127-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.013

Santiago de Cali, Primero (01) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

La señora **SONIA BRAVO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.566.903 actuando en nombre propio, promovió Acción Constitucional de Tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC e INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, con el fin de que se le sean tutelados los Derechos Fundamentales de petición e Igualdad.

No obstante, se hace necesario vincular a la **ALCALDÍA DE CALI**.

Conforme a lo anterior, y a efecto de avocar conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela propuesta por la señora **SONIA BRAVO MUÑOZ**, identificada con cédula

de ciudadanía N° 34.566.903, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC e INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **ALCALDÍA DE CALI**.

TERCERO: DESE a la presente Acción Constitucional de Tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

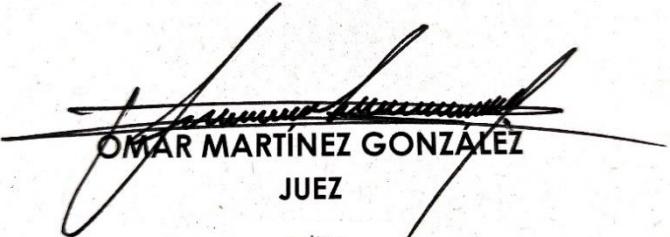
CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** a través de su representante legal o quien haga sus veces de forma temporal o permanente, a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** a través de su representante legal o quien haga sus veces de forma temporal o permanente y a la Doctor **ALCALDÍA DE CALI** a través de su representante legal o quien haga sus veces de forma temporal o permanente, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan dar respuesta y allegar documentadamente todo lo concerniente a los hechos y pretensiones objeto de esta Acción Constitucional que se pone de presente en el respectivo traslado. La respuesta junto con sus anexos, deberán ser allegados al correo electrónico del Despacho j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Adicionalmente deberán publicar el presente trámite constitucional en su portal web con el fin de que los participantes de la CONVOCATORIA TERRITORIAL 10 2024 – ASCENSO Y ABIERTO para el cargo Asistencial AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES OPEC 221883, para proveer empleos de vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa, puedan hacerse parte a la presente acción de tutela y ejercer su derecho de defensa y contradicción. Deberán remitir a este Despacho Judicial constancia de la publicación realizada.

QUINTO: Se les advierte a las entidades accionadas y vinculada qué si en el informe, el cual les ha sido solicitado, no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos sobre los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: PREVENIR a las entidades accionadas y vinculada a través de su representante legal o por quienes hagan sus veces de forma temporal o permanente, para que informen si a la fecha cursan o se han resuelto Acciones

de Tutela por hechos similares, que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, en caso afirmativo, se deberá señalar el Despacho que avocó el conocimiento de la acción o dictó la Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ

JUEZ



L.H.C.